










	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
CONTRATISTA:	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	IDENTIFICACIÓN	900.013.343-2
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4.		
VALOR INICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$972.730.000) , (Exento de IVA), incluyendo impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO CON LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP II Y CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE DICIEMBRE de 2025		
MODIFICACIÓN No. 1	N/A		
PRORROGA No. 1	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de ENERO de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.		
PRORROGA No. 2	PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de marzo de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.		
ADICIÓN No. 1	N/A		
SUSPENSIÓN No. 1	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026.		
SUPERVISIÓN:	ANDREA CORZO ALVAREZ – SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	314 - MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL EN EL ÁREA URBANA DE BOGOTÁ.		
PROYECTO DE INVERSIÓN	81121 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C		
LÍNEA	"1632025-8121"		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	REALIZAR 59 INFORMES DE CALIDAD DEL AIRE		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561									
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUA	<p>Antecedentes:</p> <p>La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) cuenta con 19 estaciones (17 fijas y 2 móviles) que operan continuamente para medir contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas, generando información clave para la evaluación, control y toma de decisiones sobre la calidad del aire en la ciudad.</p> <p>Debido a la obsolescencia de algunos equipos, la Secretaría Distrital de Ambiente suscribió en 2025 el contrato de compraventa SDA-20251561 lote No 4, por medio del cual, se contempla la adquisición de TRES (3) monitores de partículas de PM2.5 y CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno para su posterior instalación, integración y puesta en funcionamiento, con el fin de mejorar la precisión, confiabilidad y cumplimiento normativo de la RMCAB.</p> <p>El cronograma de ejecución del contrato se ha visto afectado por factores externos no imputables al contratista, como son los tiempos adicionales que ha requerido el ensamblaje, las pruebas de funcionamiento y los tramites logísticos internos por parte de los fabricantes, por lo cual, mediante comunicado 2025ER295276 el contratista solicitó la prórroga No 1, por un periodo de DOS (2) meses a partir del 01/01/2026 al 28/02/2026 con fundamento en los tiempos de fabricación y disponibilidad de los equipos (Monitores PM2.5 y calibradores dinámicos), cierre operativo de fin de año, tiempos de logística internacional y nacionalización, entre otros.</p> <p>Durante el transcurso de este tiempo tanto los monitores de partículas como los calibradores dinámicos fueron debidamente fabricados, ensamblados; no obstante, antes de ser importados al país debían realizarse las respectivas calibraciones, pruebas de funcionamiento y operatividad, dado que son equipos especializados para el monitoreo de calidad del aire, por lo cual, deben cumplir estándares técnicos específicos dada su naturaleza y fines. Cada uno de estos procesos demandó mayor tiempo al programado y proyectado por el contratista, por lo tanto, su importación, nacionalización, entrega al almacén de la SDA y posterior salida para las respectivas instalaciones, integración y puesta en operación sufrió desplazamiento en los tiempos inicialmente establecidos en el cronograma.</p> <p>Posteriormente, por circunstancias extraordinarias en EEUU se tuvo demoras en la certificación para la calibración y el despacho de estos equipos, razón por la cual, el contratista por medio de radicado 2026ER29501 solicitó formalmente a la SDA prorrogar por segunda vez el contrato en mención por el término de DOS (2) meses a partir del 01/03/2026 hasta el 30/04/2026.</p> <p>En este sentido, durante el plazo de la prórroga No 2 HIGHTEC ENVIRONMENTAL LTDA entregó a la Red de Monitoreo de Calidad del Aire en la Avenida Caracas No 54-38 el día 08/04/2026, TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5) marca METONE modelo BAM1020 (Anexo No 1. Acta de entrega METONE (PM2.5) SDA-20251561), de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d9ead3;">DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th> <th style="background-color: #d9ead3;">CANTIDAD</th> <th style="background-color: #d9ead3;">MARCA Y MODELO</th> <th style="background-color: #d9ead3;">SERIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>MET ONE modelo BAM1020</td> <td>FN17485</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	SERIES	MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020	FN17485
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	SERIES						
MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020	FN17485						

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
	MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020 FN17487
	MONITOR DE PARTÍCULAS DE 2.5 MICRAS (PM2.5)	1	MET ONE modelo BAM1020 FN17491
<p>Cada uno de estos acompañados por los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN (1) Kit de accesorios BAM 1020-DF • UN (1) Bomba de muestreo marca Met One Instruments modelo para uso con monitor marca Met One Instruments modelo BAM 1020, parte número BX-121. • UN (1) Sistema de Entrada con soportes de refuerzo, parte número BX-801 • UN (1) Ciclón separador para PM2.5, parte número BX-808 • UN (1) Kit de servicio de bomba, parte número 680828. • UN (1) Kit calibrador de cero, parte número BX-302 • UN (1) Entrada precalentada con control de humedad, parte número BX-827. • UN (1) Sensor de temperatura, humedad relativa y presión barométrica, parte número BX-597A. • UN (1) Entrada de muestreo PM10 y tubo conector, parte número BX-802. <p>Tanto los equipos, como los accesorios e insumos fueron inspeccionados físicamente por los ingenieros de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire: Darío Gómez Flechas, Diego Galindo, Paola Ortiz, Gustavo Ávila y José Hernán Garavito.</p> <p>A continuación, se presenta el registro fotográfico de los equipos recibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MONITORES DE PARTÍCULAS (PM2.5) marca METONE modelo BAM1020 (Equipos) <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;">    </div> <ul style="list-style-type: none"> - KIT ACCESORIOS BAM 1020-DF (Accesorio) 			



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

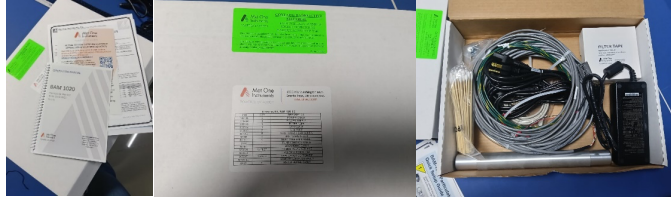
GESTIÓN CONTRACTUAL

Justificación Modificación Contractual

Código: PA08-PR05-F9

Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561



- BOMBA DE MUESTREO METONE INSTRUMENTS DX-121 (Accesorio)



- SISTEMA DE ENTRADA CON SOPORTE DE REFUERZO BX-801 (Accesorio)



- CICLON SEPARADOR PARA PM2.5 BX808 (Accesorio)



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

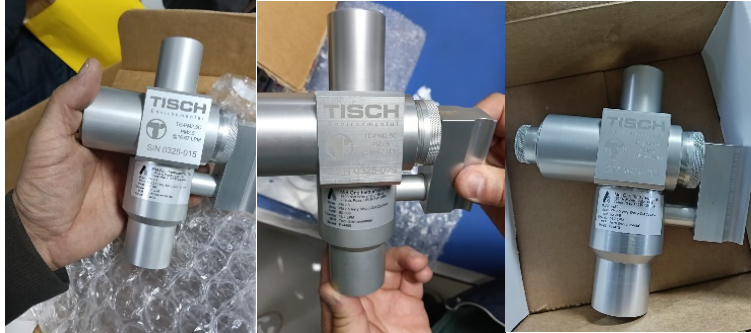
GESTIÓN CONTRACTUAL

Justificación Modificación Contractual

Código: PA08-PR05-F9

Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561



- KIT DE SERVICIO PARA BOMBA 680828 (Accesorio)



- KIT CALIBRADOR DE CERO BX-302 (Accesorio)



- ENTRADA PRECALENTADA CON CONTROL DE HUMEDAD BX 802 (Accesorio)





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

GESTIÓN CONTRACTUAL

Justificación Modificación Contractual

Código: PA08-PR05-F9

Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561




- SENSOR DE TEMPERATURA, HUMEDAD RELATIVA Y PRESIÓN ATMOSFERICA BX-597A (Accesorio)




- ENTRADA DE MUESTREO PM10 Y TUBO CONECTOR BX-802 (Accesorio)



Por consiguiente, el día 15/04/2026 por medio de radicado 2026IE75342 se formalizó por parte de la RMCAC de la SCAAV el ingreso de los bienes en el Almacén General de la entidad, con el propósito de incluirlos en el inventario del almacén y generar las respectivas placas de inventario. Posterior a esto, el contratista debe realizar el retiro de los mismos de la entidad para ser instalados, integrados y puestos en operación, como se describirá más adelante. **(Anexo No 2. 2026IE75342_Memorando**

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>ingreso almacén monitores PM2.5 SDA-20251561). El número de ingreso de elementos al almacén corresponde al número de ingreso 16. (Anexo No 3. Comprobante ingreso Almacén No 16).</p> <p>Como consecuencia, de esto el día 22 de abril de 2026 por medio de oficio de salida 2026EE80709 fueron entregados los TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS al contratista para dar inicio a las actividades de instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de monitoreo: Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaqué (Anexo No 4. Oficio de salida entrega Monitores PM2.5). Por consiguiente, el día miércoles 22 de abril en la estación MÓVIL 7MA ubicada en la Carrera 7ma con calle 60 se realizó la instalación, integración y puesta en operación del monitor de partículas con placa de inventario 23439 como se evidencia a continuación:</p>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**





SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

Justificación Modificación Contractual

Código: PA08-PR05-F9




Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561



Por otra parte, el día 27 de abril de 2026 fue instalado en la estación USAQUEN ubicada en la Carrera 7B Bis # 132-11 el monitor de partículas con placa de inventario 23437 como se evidencia a continuación:



  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**






Por otro lado, aunque se tenía prevista la entrega de los equipos marca SABIO en el mes de marzo de 2026 (**Anexo No. 5 Comunicado Intecon Inc. – Distribuidor**), a la fecha, esta actividad está en trámite para su ingreso al Almacén de la SDA de los CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS marca SABIO, cuyo retraso de acuerdo a lo informado por el contratista obedece a causas externas, sobrevinientes e imprevisibles, ajenas por completo a la voluntad y gestión por parte de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. Por tal razón, el 16/04/2026 el contratista llevo a cabo una reunión virtual con el representante del fabricante (SABIO) Epsi USA Corporation quien informó que el retraso en la entrega del equipo Sabio Modelo 2010D, adquirido en diciembre de 2025, se debe a los factores externos que afectaron la cadena global de suministro. La fabricación de este instrumento, certificado bajo estrictos protocolos de la EPA de EE. UU., depende de componentes altamente especializados provenientes de diferentes regiones del mundo. Para este producto particularmente, los conflictos internacionales en Europa y Medio Oriente, generaron demoras en rutas marítimas, inspecciones aduaneras prolongadas y retención de componentes críticos, impactando el cronograma de ensamblaje. Estos componentes no fueron suministrados en el despacho de los monitores; por lo que fueron suministrados tardíamente en otro despacho, impactando el cronograma de ensamble, envío y nacionalización.




Actualmente, todos los componentes ya se encuentran disponibles y los equipos están en proceso de terminación de ensamblaje final y certificación EPA, por lo cual, el envío de los equipos se realizará a más tardar el 29 de abril de 2026 como lo indica SABIO ENVIRONMENTAL en comunicado emitido el 23 de abril de 2026 (**Anexo No 6. Comunicado SABIO ENVIRONMENTAL**). Adicionalmente el día 28 de abril a las 12:39 pm vía correo electrónico el representante del fabricante, es decir, EPSI USA CORPORATION remitió los números de seriales de los calibradores SABIO 2010D a despachar, los cuales corresponden a:

1. 15300626
2. 15310626
3. 15320626
4. 15330626

Con arreglo a lo anterior, los equipos ya existen físicamente y están registrados por el fabricante y finalizando su fase final de alistamiento, ya que el número de serial permite realizar el seguimiento durante la fabricación, las respectivas pruebas de funcionamiento, calibración, garantía y soporte técnico, despacho y nacionalización. Adicionalmente, el serial de los equipos permite generar y tener todo el soporte documental y aduanero evidenciando un destino específico para el cliente final, que para el presente caso es la Red de Monitoreo de Calidad del Aire perteneciente a la Subdirección de




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>Calidad del Aire de Bogotá de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (Anexo No 7. Correo justificación y seriales calibradores SDA-20251561)</p> <p>Una vez lleguen al país se iniciará lo antes posible el proceso aduanero (Actividades previas al arribo, arribo y descargue, despacho aduanero, tránsito y finalización), de esta manera, y el contratista procederá de inmediato con la entrega de los equipos en mención al Almacén de la SDA para su instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de la RMCAB designadas por la Supervisión.</p> <p>Es importante mencionar que las causas que motivaron cada modificación contractual, ha respondido a hechos nuevos y distintos que surgieron con posterioridad a la modificación inmediatamente anterior, por lo tanto La Prórroga No. 1 obedeció a los tiempos propios de fabricación y ensamblaje de equipos de alta precisión, el cierre operativo de fin de año y los tiempos estándar de logística internacional, circunstancias propias del proceso productivo conocidas al inicio pero subestimadas en su duración, por otra parte, la Prórroga No. 2 respondió a eventos climáticos extraordinarios (tormentas invernales) y a los primeros efectos generales de la nueva política arancelaria de los Estados Unidos sobre la cadena de suministro.</p> <p>La presente suspensión, en cambio, obedece a hechos específicos, técnicamente determinados y documentados que surgieron entre enero y abril de 2026: la aplicación concreta de nuevas partidas arancelarias a componentes críticos específicos del calibrador modelo 2010D (HTS 8481.20.0000, HTS 8541.40.2000, HTS 8542.31.0001, HTS 8542.31.0002 y HTS 9026.20.8000), con retenciones físicas individualizadas en puertos de EE.UU. que no podían ser previstas en su especificidad al momento de suscribir ninguna de las modificaciones anteriores. Se trata, por tanto, de una cadena de hechos sobrevinientes sucesivos y no de la repetición de una misma causa.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender el plazo de ejecución en TREINTA (30) DÍAS CALENDARÍO a partir del VEINTINUEVE (29) de abril de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) mayo de 2026, tiempo suficiente para poder contar con el equipo y reactivar el plazo de ejecución restante para dar cumplimiento al objeto del contrato.</p> <p>Se precisa que el contrato SDA-20251561 tiene como fecha de finalización el 30 de abril; por lo que la presente solicitud de suspensión se tramita encontrándose aún vigente, en atención a las circunstancias de fuerza mayor informadas formalmente por el contratista con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución pactado.</p> <p>En consecuencia, se considera que no existe incumplimiento imputable al contratista, toda vez que las causas que dieron lugar a la solicitud corresponden a hechos externos, imprevisibles y ajenos a su voluntad, debidamente comunicados dentro de la oportunidad contractual correspondiente.</p> <p>Por otra parte, una vez superada la circunstancia que impide el cumplimiento total del objeto del contrato, es decir, el despacho desde EEUU a Colombia de los CUATRO (4) calibradores dinámicos para ser nacionalizados y entregados al Almacén de la SDA de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico y conforme a las estipulaciones pactadas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 LOTE No 4.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante el radicado No. 2026ER86974 del 29 de abril de 2026 solicitó formalmente suspender el CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-</p>




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**




	<p>SDA por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>En concreto, el contratista justificó la suspensión en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de compraventa No. SDA-20251561 – Lote 4, por causas externas no imputables al contratista.</p> <p>I. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El suscrito, JOSE NICOLAS GERMAN RODRIGUEZ, actuando en nombre y representación legal de HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA, contratista del proceso de referencia, respetuosamente se dirige a la entidad para informar el estado de ejecución del contrato y solicitar formalmente su suspensión temporal, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima séptima (Caso Fortuito y Fuerza Mayor) del clausulado contractual y las normas concordantes del Decreto Nacional 1082 de 2015.</p> <p>El Lote No. 4 contempla dos componentes: (i) los monitores de material particulado PM2.5 y (ii) los calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno. Los monitores PM2.5 fueron entregados en su totalidad en el Almacén General de la SDA el día 8 de abril del año en curso, y su instalación, integración y puesta en operación se encuentra programada para la semana del 21 de abril de 2026 una vez se formalice y genere el registro en el inventario de la entidad, dando así cumplimiento a esta parte del objeto contractual dentro del cronograma acordado con la Supervisión.</p> <p>El componente pendiente de entrega corresponde exclusivamente a los calibradores dinámicos, cuyo retraso obedece a causas externas, sobrevinientes e imprevisibles, ajenas por completo a la voluntad y gestión del contratista.</p> <p>Es importante dejar constancia que la totalidad del valor de los equipos objeto del contrato ha sido cancelada al proveedor y fabricante, incluyendo los calibradores dinámicos pendientes de entrega. El retraso no guarda ninguna relación con incumplimientos financieros ni con falta de compromiso por parte del contratista, sino que responde exclusivamente a circunstancias externas e imprevisibles, las cuales, se describen a continuación</p> <p>II. CAUSAS DEL RETRASO – CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR</p> <p>1. Colocación oportuna de la orden de compra internacional</p> <p>La orden de compra ante el fabricante en los Estados Unidos fue colocada en diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos contractuales de inicio de ejecución. Esta gestión demuestra la diligencia del contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos convenidos. No existe, por tanto, ninguna mora ni negligencia imputable a esta parte en el inicio del proceso de adquisición.</p>
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4




JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>2. Naturaleza crítica y altamente especializada de los calibradores dinámicos</p> <p>A diferencia de otros equipos de monitoreo ambiental, los calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno son instrumentos de referencia metrológica primaria, diseñados y certificados para la calibración de toda la instrumentación que conforma las redes de calidad del aire, incluyendo los analizadores y monitores de referencia aprobados por la US EPA. Son, en otras palabras, el estándar sobre el cual descansa la confiabilidad de toda la RMCAB.</p> <p>Cada unidad fabricada atraviesa procesos de ensamble de precisión, verificación de componentes ópticos y electrónicos de alta especialización, y certificación individual antes de ser despachada. La sustitución de cualquier componente crítico no admite equivalentes de menor especificación sin comprometer los estándares de certificación EPA. Esta complejidad hace que las perturbaciones globales descritas a continuación tengan un impacto proporcionalmente mayor sobre este tipo de instrumento que sobre equipos de menor exigencia técnica.</p> <p>3. Disrupción de cadenas de suministro global por conflictos internacionales</p> <p>Los fabricantes de instrumentación analítica de precisión integran componentes electrónicos, sensores ópticos y subconjuntos especializados provenientes de múltiples regiones del mundo. Esta cadena de suministro globalizada ha sido gravemente afectada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El conflicto Rusia-Ucrania, con impacto sostenido desde 2022 en materias primas estratégicas, semiconductores y componentes electrónicos de la región euroasiática. • Las tensiones geopolíticas en Oriente Medio, incluyendo el conflicto con Irán, que han afectado rutas de transporte marítimo e insumos industriales. <p>Estas circunstancias han generado desabastecimiento, reprogramación de producción y retrasos acumulativos que el fabricante no pudo prever ni controlar. En el marco de las comunicaciones sostenidas con el representante del fabricante y el fabricante Sabio Industries, Inc. a través de llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp, este informó que los retrasos en la fabricación y despacho de los calibradores dinámicos modelo 2010D obedecen a la afectación simultánea de al menos cinco componentes críticos e insustituibles del equipo.</p> <p>En primer lugar, los controladores de flujo másico MKS Type 1179A —corazón metrológico del instrumento— fueron retenidos durante 11 días hábiles en el puerto de Los Ángeles por inspección física de la CBP bajo la nueva partida arancelaria HTS 8481.20.0000, aplicable desde enero de 2026 sobre válvulas de regulación de flujo de precisión de origen asiático, partida que no había estado gravada con anterioridad y sobre la cual las autoridades aduaneras no contaban con procedimientos consolidados de verificación. En segundo lugar, las lámparas UV para generación de ozono —fabricadas por Jelight Company con insumos de Alemania y Japón— sufrieron retrasos de 14 días adicionales por el incremento de 18 a 22 días en los tiempos de tránsito marítimo derivado del desvío de rutas alrededor del Mar Rojo producto del conflicto en Oriente Medio. En tercer lugar, los fotodiodos UV Hamamatsu S1227-66BR del fotómetro interno experimentaron un desabastecimiento de 13 semanas —</p>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4




JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>frente a las 4 semanas habituales— por la anticipación de mercado ante la entrada en vigor del arancel del 25% sobre dispositivos fotosensibles de semiconductor (HTS 8541.40.2000) el 1 de febrero de 2026.</p> <p>Adicionalmente las tarjetas de control electrónico y microcontroladores STM32F4 y ADS1256 —fabricados en Singapur, China y Filipinas— fueron objeto de inspección física aleatoria obligatoria implementada por la CBP desde febrero de 2026 sobre semiconductores clasificados en las partidas HTS 8542.31.0001 y HTS 8542.31.0002; el lote correspondiente a la orden de High Tec fue seleccionado el 3 de marzo de 2026 en el puerto de Houston, generando 9 días hábiles adicionales de retención antes de su liberación. Finalmente, los sensores de presión barométrica de referencia Keller Series 33X (Suiza) experimentaron demoras de 5 a 8 días en aduana por la extensión generalizada de los controles documentales a todas las partidas de instrumentación de medición de precisión (HTS 9026.20.8000). Es fundamental precisar que la orden de compra de High Tec Environmental Ltda. fue colocada ante Sabio Industries el 12 de diciembre de 2025, lo que acredita que la gestión del contratista fue oportuna y diligente; la afectación simultánea e imprevista de estos cinco componentes durante los meses de enero a abril de 2026 —como consecuencia directa de las medidas arancelarias adoptadas por el gobierno de los Estados Unidos y de los conflictos bélicos internacionales activos— constituye una circunstancia de fuerza mayor sobreviniente, externa e irresistible, que explica de manera técnica y específica el retraso en la entrega de los calibradores dinámicos.</p> <p>4. Política arancelaria de los Estados Unidos y endurecimiento de controles aduaneros</p> <p>A partir del primer trimestre de 2025, el gobierno de los Estados Unidos impuso aranceles significativos sobre importaciones de múltiples países, con consecuencias en dos dimensiones que se potencian mutuamente:</p> <p>Por una parte, los fabricantes han debido enfrentar relocalizaciones de líneas de ensamble y sustitución de proveedores, con los consiguientes tiempos de ajuste y congestión logística.</p> <p>Por otra parte, y de manera particularmente relevante, la imposición de aranceles sobre componentes que históricamente no estaban gravados ha generado un endurecimiento sustancial de los controles aduaneros. Precisamente porque estas partidas no estaban sujetas a arancel con anterioridad, las autoridades aduaneras carecen de procedimientos consolidados para su verificación, y en la actualidad aplican inspecciones físicas exhaustivas y revisiones documentales de mayor rigurosidad sobre las partes e insumos importados ahora gravados. Esto ha generado retenciones imprevistas en puertos de entrada y demoras en el ingreso de los componentes que son la base de fabricación de estos instrumentos.</p> <p>5. Compromisos del fabricante, reunión técnica y fecha estimada de nacionalización</p> <p>El contratista sostuvo el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., una reunión formal con su proveedor y representante del fabricante (ver Anexo 2), en la cual estos explicaron en detalle las causas de la demora, expresaron sus disculpas formales y reiteraron su pleno compromiso con el despacho en la fecha indicada. El fabricante subrayó que las demoras obedecen también a su determinación de no comprometer en ninguna circunstancia los estándares de calidad y protocolos de certificación US EPA, asegurando que los equipos cumplen en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas por el contrato y por la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>El fabricante se ha comprometido formalmente a efectuar el despacho de forma que los equipos puedan ser recolectados y enviados a Colombia a más tardar el 29 de abril de 2026. Una vez lleguen al país será completado el proceso aduanero, y el contratista procederá de inmediato con la entrega física, instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de la RMCAB designadas por la Supervisión. Es importante mencionar que este proceso de transporte e importación/nacionalización toma alrededor de 20 días calendario.</p> <p>III. FUNDAMENTO JURÍDICO</p> <p>La cláusula décima séptima del contrato exonera de responsabilidad a la parte afectada cuando la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a quien lo alega, debidamente invocado y constatado, y establece que las partes convendrán un plazo de suspensión del término contractual mientras se supera la situación.</p> <p>Los hechos expuestos —conflictos bélicos internacionales, medidas arancelarias unilaterales, endurecimiento de controles aduaneros y la naturaleza metrológica crítica de los equipos— constituyen fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil colombiano: hechos externos, imprevisibles al momento de contratar e irresistibles para el contratista.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 habilita explícitamente a las entidades estatales para suspender temporalmente el plazo de ejecución cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito así lo justifiquen, sin que ello constituya incumplimiento de ninguna de las partes.</p> <p>IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES QUE RESPALDAN LA SUSPENSIÓN</p> <p>1. El interés público respalda la suspensión</p> <p>Los calibradores dinámicos no son un equipo más dentro del Lote 4: son los instrumentos que certifican la exactitud de los datos generados con respecto a contaminantes criterio de la RMCAB. Entregar equipos que no hayan completado el proceso de fabricación y verificación exigido por la US EPA comprometería la integridad técnica de la red generando hacia la Secretaría Distrital de Ambiente un incumplimiento a la normatividad nacional e internacional aplicable, por tanto, se genera un interés técnico y público directo en que estos equipos lleguen correctamente fabricados y certificados. La suspensión, en este contexto, es también una decisión prudente desde la perspectiva de la entidad contratante</p> <p>2. Comportamiento contractual diligente como evidencia de buena fe</p> <p>El historial de ejecución del presente contrato demuestra que el retraso no obedece a negligencia, abandono ni incapacidad del contratista. Los monitores PM2.5 fueron entregados a tiempo y su instalación se ejecuta la semana del 21 de abril. La orden de compra fue colocada en diciembre de 2025. La totalidad del valor de los equipos fue pagada al fabricante. Se han gestionado formalmente las prórrogas necesarias y se ha mantenido comunicación permanente con la Supervisión. Este comportamiento diferencia la presente situación de un incumplimiento contractual ordinario y acredita la buena fe del contratista en los términos del artículo 1603 del Código Civil colombiano.</p> <p>3. La suspensión es el instrumento jurídico correcto</p>




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>Se solicita expresamente una suspensión y no una nueva prórroga, pues ambas figuras responden a supuestos distintos. La prórroga presupone que el contratista puede ejecutar, pero requiere más tiempo. La suspensión, en cambio, reconoce que existe un hecho externo que hace temporalmente imposible la ejecución, congela el plazo mientras ese hecho persiste y lo reactiva automáticamente una vez superado. Dado que la causa del retraso es una circunstancia de fuerza mayor ajena a la voluntad del contratista, la suspensión es el mecanismo jurídico idóneo, y su aplicación es coherente con la cláusula décima séptima del contrato y con la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de ejecución de contratos estatales.</p> <p>V. SOLICITUD</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital de Ambiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declarar la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato No. SDA-20251561 – Lote 4, por el término de (30) DIAS CALENDARIO a partir del VEINTINUEVE (29) de abril de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) mayo de 2026 tiempo necesario para que el equipo sea despachado desde EEUU por parte el fabricante, completar el proceso de nacionalización y, y una vez se reactive el contrato realizar la entrega en el almacén de la SDA para la posterior, instalación e integración de los calibradores dinámicos, en razón de las causas de fuerza mayor acreditadas. Suscribir el acta de suspensión correspondiente, en la que quede constancia de las causas sobrevinientes que la motivan, el estado de ejecución del contrato a la fecha, y el compromiso del contratista de ejecutar de forma inmediata las actividades pendientes una vez superada la situación. Tener en cuenta el historial de ejecución diligente del contratista, el pago total de los equipos al fabricante, y el avance de la instalación de los monitores PM2.5, como elementos que acreditan la buena fe y el compromiso permanente con el objeto contractual. <p>Quedamos atentos a la citación por parte de la Supervisión para la suscripción del acta de suspensión correspondiente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Sea lo primero indicar que el contrato se encuentra vigente, de manera que la solicitud de suspenderlo puede ser consentida por las partes. Asimismo, que el contrato se ha atendido por el contratista, hasta el momento, en oportunidad y con eficiencia respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>A la fecha fueron entregados a la SDA TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 los cuales, fueron incluidos al inventario del Almacén de la entidad por medio de ingreso No 16. con placas de inventario 23437, 23438 y 23439, de los cuales, fueron instalados en las estaciones móvil 7ma y Usaquén los equipos 23437 y 23438, sin embargo, se tiene proyectada la instalación, integración y puesta en operación del equipo con placa 23439 el 29 de abril de 2026 en la estación de monitoreo de calidad del aire Carvajal-Sevillana.</p>




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

	<p>BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO</p> <p>Ahora, en lo que respecta a la ejecución financiera del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561, se verifica que, de acuerdo con la forma de pago convenida, el contrato tendrá un ÚNICO PAGO el cual se realizará contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas, razón por la cual, a la fecha no ha tenido avance financiero con respecto del valor total del contrato, a pesar de haber recibido a satisfacción el 08/04/2026 TRES (3) TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 con series FN17485, FN17487 Y FN17491 por un valor de \$368.700.000.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Consideraciones de índole jurídico</p> <p>El Consejo de Estado tiene determinado que las prestaciones acordadas en el negocio jurídico deben ejecutarse dentro de los límites temporales pactados en el mismo, “ No obstante, en algunas ocasiones se presentan circunstancias –previsibles o no, imputables o no a alguna de las partes– que conducen a la paralización temporal en la contabilización del plazo contractual para que éste deje de correr, que es precisamente en lo que consisten las llamadas suspensiones del contrato que acuerdan las partes mediante la suscripción de actas, cuando materialmente, por alguna razón, no se pueden ejecutar las prestaciones contractuales en la forma y plazos acordados y hasta cuando se implementen las soluciones necesarias para reiniciar la ejecución, lo que se traduce, en la práctica, en una prolongación del vínculo contractual más allá de lo previsto y acordado inicialmente en el contrato” (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de noviembre de 2011, Radicación: 52001-23-31-000-1999-00124-01 (20739))</p> <p>Por su parte, la suspensión del contrato, según Colombia Compra Eficiente en concepto C-827 de 2024, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paraliquen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tomando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.</p> <p>Conforme a lo anterior, se evidencia circunstancias extraordinarias que afectan la entrega de los CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS marca SABIO Inc. en los tiempos programados a la SDA siendo la disrupción de la cadena de suministro global por conflictos internacionales que han afectado al fabricante SABIO Industries Inc. ubicado en los EEUU, lo cual generó retrasos en la fabricación y despacho de componentes críticos e insustituibles, por la retención de controladores de flujo másico en puertos de EE. UU., demoras en lámparas UV por desvíos marítimos en el Mar Rojo, desabastecimiento de fotodiodos UV por nuevos aranceles, inspecciones adicionales a tarjetas electrónicas y microcontroladores, y retrasos aduaneros en sensores de presión barométrica. Aunque la orden de compra fue realizada oportunamente en diciembre de 2025, la afectación simultánea e imprevista de estos cinco componentes, derivada de conflictos geopolíticos y medidas comerciales</p>
--	---




  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
	<p>internacionales, constituye una situación de fuerza mayor que explica técnicamente el retraso en la entrega, siendo necesario proceder con la suspensión del contrato, para que se efectúe el despacho formal al país por parte del fabricante SABIO Industries Inc. y proceder con los respectivos tramites de nacionalización, entrega en almacén de la SDA para la posterior instalación, integración y puesta en operación.</p> <p>2. Consideraciones de índole técnico:</p> <p>Ante la manifestación por parte del proveedor y representante del fabricante con respecto al retraso en el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO hecho que afecta el cumplimiento del cumplimiento total de las obligaciones contractuales pactadas, a pesar de que la totalidad del valor de los equipos objeto del contrato ha sido cancelada al proveedor y fabricante, este retraso no guarda ninguna relación con incumplimientos financieros, ni con falta de compromiso del contratista, sino que responde exclusivamente a las circunstancias externas e imprevisibles anteriormente expuestas.</p> <p>El historial de ejecución del presente contrato demuestra que el retraso no obedece a negligencia, abandono, ni incapacidad de cumplimiento por parte del contratista, ya que los TRES (3) monitores PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 fueron entregados a tiempo y de acuerdo a la oferta económica presentada en el almacén de la entidad el 08/04/2026 para el respectivo registro en el inventario del almacén, se tiene prevista su instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de la RMCAB designadas por el supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, fue instalado, integrado y puesto en operación el equipo con placa de inventario 23439 en la estación Móvil 7ma el día miércoles 22 de abril, y el equipo con placa 23437 en la estación Usaquéen el 27 de abril de 2026, teniendo como fecha de programación para la instalación del monitor con placa 23438 el día 29 de abril en la estación Carvajal-Sevillana en horas de la mañana.</p> <p>La orden de compra por parte del contratista fue puesta en diciembre de 2025. La totalidad del valor de los equipos a la fecha fue pagada al fabricante, se han gestionado formalmente las prórrogas necesarias para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones pactadas y se ha mantenido comunicación permanente con la Supervisión. Este comportamiento diferencia la presente situación de un incumplimiento contractual ordinario y acredita la buena fe del contratista en los términos del artículo 1603 del Código Civil colombiano.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo a comunicado del 23 de abril por parte del fabricante SABIO ENVIRONMENTAL los CUATRO (4) CALIBRADORES DINAMICOS CON GENERADOR DE OZONO Y FOTOMETRO INTERNO MARCA SABIO serán despachados al país a más tardar el 29 de abril del 2026, dado que ya cuentan con los respectivos números de serial, lo que indica, que los equipos existen físicamente, que ya están prácticamente totalmente ensamblados y registrados por el fabricante, debido a que el número de serial permite realizar el seguimiento durante la fabricación, pruebas de funcionamiento, calibración, garantía y soporte técnico, despacho y nacionalización, los seriales de los equipos en mención son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 15300626 2. 15310626 3. 15320626 4. 15330626


  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4


**JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561**

	<p>Una vez arriben al país se deben surtir los respectivos tramites de aduaneros, entrega en el Almacén de la entidad para el respectivo ingreso y registro en el inventario del almacén de la SDA, para posteriormente ser instalados, integrados y puestos en operación en las sedes de la RMCAB establecidas por la supervisión del contrato.</p> <p>Por consiguiente, el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual establecido en el CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 garantiza el funcionamiento y operación de la RMCAB, permitiendo la toma continua y registro permanente de concentraciones horarias de contaminantes criterio que inciden en el estado y calidad del aire de Bogotá, D.C., y cuya finalidad es obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento a la calidad del aire de la ciudad. Además de mantener la renovación y ampliación del alcance de la acreditación otorgada por el IDEAM mediante Resolución 0815 del 22 de julio de 2025, para producir información cuantitativa de carácter físico-químico relacionada en la MATRIZ AIRE.</p> <p style="text-align: center;">3. Necesidad de suspensión:</p> <p>Se resalta la necesidad de darle continuidad al CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 con la finalidad de garantizar que la RMCAB como área que hace parte del LABORATORIO AMBIENTAL de la SDA cuente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno: ya que estos sirven para calibrar (calibraciones multipunto), verificar (cero y span) y asegurar el correcto funcionamiento de los analizadores automáticos de gases de la RMCAB. <p>Teniendo en cuenta el alcance y las obligaciones específicas del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, actuando como supervisora del mismo, avala la solicitud de suspender el contrato presentada por el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante oficio con radicado No. 2026ER86974 del 29 de abril de 2026.</p> <p>El CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 cuenta con fecha de terminación prevista el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, sin embargo, persiste la necesidad de adquirir CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno, por lo cual, se hace necesario SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato por el termino de TREINTA (30) DÍAS a partir VEINTINUEVE (29) de abril de 2026 hasta el VEINTIOCHO(28) de mayo de 2026.</p> <p>Igualmente, la supervisión del contrato verifica y avala la procedencia de la presente solicitud de SUSPENSIÓN, toda vez que el contratista a la fecha entregó TRES (3) MONITORES DE PM2.5, de los cuales DOS (2) han sido instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire Móvil 7ma y Usaquén, adicional y ha dado respuesta de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos con respecto al objeto y las obligaciones pactadas contractualmente, sumado a que requiere continuar la ejecución del actual contrato, de conformidad con los parámetros, condiciones y las cláusulas inicialmente pactadas.</p> <p>Que desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 se considera procedente avalar la presente solicitud de suspensión en los siguientes términos:</p> <p>a) Que el contratista ha manifestado la disponibilidad para continuar con las gestiones necesarias</p>
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
	<p>y requeridas para que el fabricante de los calibradores marca SABIO despache de manera oportuna durante el lapso requerido de SUSPENSIÓN del contrato por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO comprendidos a partir del VEINTINUEVE (29) de abril de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) de mayo de 2026.</p> <p>b) Desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 se ha manifestado que el objeto del contrato se encuentra en ejecución y se ha tenido repuesta de manera oportuna y diligente por parte del contratista, adicional a que a la fecha se realizó la entrega al Almacén de la SDA TRES (3) MONITORES DE PM2.5 marca METONE y se generó el ingreso No 16, lo que viabiliza el cometido propuesto en la meta plan de desarrollo planteada para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>c) En consecuencia, se solicita la presente SUSPENSIÓN para el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y la empresa HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. quien declaro cumplimiento con la totalidad de las especificaciones y características técnicas descritas en los documentos que soportaron el proceso cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD LOTE No 4” según la necesidad planteada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV en el Estudio Previo.</p> <p>La suspensión deberá ejecutarse en los términos convenidos inicialmente, es decir, manteniendo la esencia del contrato, sin perjuicio de las condiciones que surjan por la suspensión solicitada en este documento.</p> <p>La presente suspensión no genera costos adicionales al inicialmente pactado y el contratista deberá informar a la compañía aseguradora de este evento y una vez, se reinicie el contrato actualizar las vigencias de los amparos.</p>		
	SI		En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.
	NO	X	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<p>Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente, en ejecución se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. La solicitud se encuentra argumentada en motivos técnicos y administrativos / que tienen el talante suficiente para suscribir la presente modificación: suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir del VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2026, y hasta VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2026.</p>		
CLÁUSULAS			
1. SUSPENSIÓN No 1.	<p>PRIMERA: SUSPENDER el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 por el término de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir del VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2026, y hasta VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2026, , por lo que el contrato se reiniciará automáticamente al día siguiente y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 01 de junio de 2026.</p>		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 4

JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá allegar a la Subdirección Contractual, dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.
 ANDREA CORZO ALVAREZ Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV <i>Proyectó: Paola Andrea Ortiz Porras – Contratista SCAAV</i> <i>Revisó: Julio César Gamba Ladino – Abogado SCAAV</i> <i>Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona – Abogado SDA</i>	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	Acto administrativo
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente que información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
4	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025